



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5918

Promulgada el 27/04/82.

Boletín Oficial N° 11.467, del 30 de abril de 1982.

Agregar un párrafo en el Art. 10 de la Ley 1030, modificado por Ley 5724 de fecha 27/01/81.

Ministerio de Economía

Expediente N° 29-132.428/82.

Visto lo actuado en el expediente N° 29-132.428/82 del Registro de la Dirección General de Inmuebles y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas en la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Agrégase como tercer párrafo del artículo 10 de la Ley N° 1.030, modificado por la Ley 5.724 de fecha 27/01/81, el siguiente:

“También exclúyense de los requisitos dispuestos en el primer párrafo de este artículo a las subdivisiones o desmembramientos de parcelas que se encuentren dentro de la zona de influencia del dique General Belgrano, definida por el artículo 1° del Decreto N° 1.108/73, los que se registrarán por las disposiciones de este último.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza.